

REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Elemento N°7 - Control
de Contratistas
Según Ley N° 20.123

Gerencia Corporativa de Personas



	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR2-REC-SST-07	
		Versión: 06	
		Vigencia desde:	01/06/2023

METRO DE SANTIAGO S.A.
Gerencia Corporativa de Personas

Reglamento Especial para Empresas
Contratistas y Subcontratistas
ELEMENTO N°7 – CONTROL DE CONTRATISTAS
Según Ley N° 20.123

Revisión / Actualización Víctor Córdova P.	Representante Gerencia Patricio Baronti C.	Fecha de emisión o actualización Junio 2023
Aprobación Felipe Bravo B.	Gerente Gerente General	Firma



	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR2-REC-SST-07	
		Versión: 06	
		Vigencia desde:	01/06/2023

ÍNDICE

1.	OBJETIVO.....	3
2.	ALCANCE.....	3
3.	MARCO REGULATORIO Y REFERENCIA.....	4
4.	TERMINOLOGÍA.....	5
5.	ROLES Y RESPONSABILIDADES EN EL AMBITO DEL PRESENTE REGLAMENTO	8
6.	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	11
7.	PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	13
8.	DOCUMENTACIÓN	14
	RESULTADOS DE FISCALIZACIONES INTERNAS Y EXTERNAS.....	16
	OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	17
9.	PROHIBICIONES DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.....	18
10.	MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESPECIAL	20
11.	COMITÉS PARITARIOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD	23
12.	ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN	24
13.	INFRACCIONES O FALTA DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS	24
14.	INFRACCIONES DE LOS TRABAJADORES AL REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	25
15.	ANEXOS	26
16.	MATRIZ DE APROBACIÓN.....	36
17.	HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS	37



	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR2-REC-SST-07	
		Versión: 06	
		Vigencia desde:	01/06/2023

1. OBJETIVO

En cumplimiento con las normas legales aplicables, se ha elaborado el presente Reglamento Especial de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), para las Empresas Contratistas y Subcontratistas donde METRO constituye la empresa principal.

Las normas que contiene este Reglamento tienen el propósito de instruir acerca de las condiciones, obligaciones y prohibiciones en materias de SST que deben cumplir estas empresas.

2. ALCANCE

Este Reglamento aplica a todas las Empresas Contratistas y Subcontratistas de METRO, que independiente de la cantidad de trabajadores, tengan las siguientes características:

- Continúas, es decir, que se realicen todos los días durante más de 30 días o todos los meses por al menos un año.
- Habituales, es decir, que se realicen con una periodicidad determinada, como una semana en cada mes por al menos tres meses o determinados meses en cada año por al menos 3 años.
- Destinadas al desarrollo de las operaciones o proyectos de METRO, cuya ejecución se realice por una Empresa Contratista o Subcontratista bajo su responsabilidad en un área o lugar determinado de METRO, edificado o no, donde METRO ejerza administración y control de la operación.

En los casos de contratos iguales o inferiores a treinta (30) días o de empresas proveedoras u otras que ingresan a recintos de METRO en forma no continua ni habitual deberán ceñirse a lo establecido en el Anexo 1.



	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR2-REC-SST-07	
		Versión: 06	
		Vigencia desde:	01/06/2023

3. MARCO REGULATORIO Y REFERENCIA

Este reglamento se elabora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 (sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales), que fue introducido por la Ley N° 20.123 (regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios).

El Reglamento Especial para Empresas Contratistas forma parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que exige implementar el Art. 66 bis.

La referencia específica es la siguiente:

DECRETO SUPREMO N° 76 (Publicado en el Diario Oficial del 18.01.07)

APRUEBA REGLAMENTO PARA LA APLICACION DEL ARTICULO 66 BIS DE LA LEY N° 16.744 SOBRE LA GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN OBRAS, FAENAS O SERVICIOS QUE INDICA.

TITULO III

REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Artículo 11°. La empresa principal, para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá confeccionar un Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas o Reglamento Especial, el que será obligatorio para tales empresas.

Artículo 12°. Un ejemplar de este Reglamento Especial deberá ser entregado al contratista o subcontratista previo al inicio de sus labores en la obra, faena o servicios.

Una copia del referido Reglamento Especial se deberá incorporar al registro a que se refiere el artículo 5° de este reglamento, dejándose constancia, asimismo, de su entrega a las respectivas Empresas Contratistas y Subcontratistas.

- Ley N° 21.220 que Regula el Trabajo a Distancia y Teletrabajo.
- Decreto Supremo N° 18, Aprueba Reglamento del Artículo 152 Quáter M del Código del trabajo, que establece condiciones específicas de seguridad y salud en el trabajo a que deberán sujetarse los trabajadores que prestan servicios en las modalidades de trabajo a distancia o teletrabajo, de acuerdo con los principios y condiciones de la ley N.º 16.744



	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR2-REC-SST-07	
		Versión: 06	
		Vigencia desde:	01/06/2023

4. TERMINOLOGÍA

ACCIDENTE DEL TRABAJO: (Art 5º, Ley Nº 16.744). Toda lesión que una persona sufre a causa o con ocasión del trabajo y que le produzca incapacidad o muerte.

ACCIDENTE DE TRAYECTO: (Art 5º, Ley Nº 16.744).

Son también accidentes del trabajo los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar del trabajo, y aquellos que ocurran en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, aunque correspondan a distintos empleadores. En este último caso, se considerará que el accidente dice relación con el trabajo al que se dirigía el trabajador al ocurrir el siniestro.

Se considerarán también accidentes del trabajo los sufridos por dirigentes de instituciones sindicales a causa o con ocasión del desempeño de sus cometidos gremiales.

Exceptúense los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con el trabajo y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

ACCIDENTE DEL TRABAJO GRAVE Y FATAL: Protocolo de accidentes graves y fatales: RESOLUCIÓN EXENTA Nº 156, 13 DE MARZO DE 2018 APRUEBA COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY Nº 16.744, DEROGA Y DECLARA INAPLICABLES CIRCULARES QUE INDICA.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO: Persona designada por METRO que en su representación, actúa y se relaciona administrativamente con el Contratista en todas las materias relacionadas con el contrato, asumiendo la responsabilidad de velar permanentemente por el cumplimiento correcto y oportuno de las obligaciones contraídas por el contratista.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATISTA: Persona natural propuesta por el contratista y aceptada por METRO que actúa en calidad de Administrador del Contrato con plenas atribuciones en el desempeño de sus funciones y que se relaciona con el Administrador de Contrato, en las materias técnicas y administrativas del contrato.

CONTRATISTA: (Art 183-A, Ley Nº 20.123) Persona natural o jurídica que, en virtud de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una empresa principal.



	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR2-REC-SST-07	
		Versión: 06	
		Vigencia desde:	01/06/2023

SUBCONTRATISTA: (Art 183-A, Ley 20.123) persona natural o jurídica que, en virtud de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para un contratista.

EMPRESA PRINCIPAL: (Art 183-B, Ley Nº 20.123). Persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena para la cual se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas o subcontratadas.

ENFERMEDAD PROFESIONAL: (Art Nº 7, Ley Nº16.744). Causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte.

FAENAS AFECTADAS: (Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales) Aquella área o puesto de trabajo en que ocurrió el accidente, pudiendo incluso abarcar la totalidad del centro de trabajo, dependiendo de las características y origen del accidente y en la cual, de no adoptar la entidad empleadora medidas correctivas inmediatas, se pone en peligro la vida o salud de los trabajadores.

INCIDENTE: (Norma ISO 45.001:2018) Suceso que surge del trabajo o en el transcurso del trabajo que podría tener o tiene como resultado lesiones y deterioro a la salud.

NO CONFORMIDAD: Situación o condición subestandar que ha sido detectada y tiene el potencial de transformarse en un incidente, en la medida que no exista control sobre ella. Estas pueden provenir desde auditores internos o externos; reclamos de la comunidad; organismos fiscalizadores de la ley; trabajadores propios o de terceros; asesores internos o externos; otros.

NORMAS DE LA EMPRESA: Conjunto de protocolos, reglamentos, procedimientos, estándares, pautas, guías, instrucciones, señalizaciones y, en general, normas dictadas por METRO, de carácter obligatorio, que tienen por fin regular todas y cada una de las actividades del Contratista o terceros, que mantengan relación contractual con ésta y que forman parte de los Documentos del Contrato.

OBRA, FAENA O SERVICIOS PROPIOS DEL GIRO: Todo proyecto, trabajo o actividad destinada a que METRO desarrolle sus operaciones o negocios, cuya ejecución se realice bajo su responsabilidad, en un área o lugar determinada, edificada o no.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST): Conjunto de elementos ocupados para la administración de la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y seguridad de todos los trabajadores.



	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR2-REC-SST-07	
		Versión: 06	
		Vigencia desde:	01/06/2023

TRABAJO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN: Es aquel realizado en virtud de un contrato de trabajo por un trabajador para un empleador, cuándo éste, en razón de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una tercera persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena, denominada empresa principal, en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas.

Covid-19: (coronavirus disease 2019) Es una enfermedad producida por una infección del tracto respiratorio causada por el nuevo coronavirus denominado SARS-CoV-2 (Severe Acute Respiratory Syndrome CoronaVirus 2), el cual se reconoció por primera vez en diciembre de 2019.

Teletrabajo: Se denomina teletrabajo si los servicios son prestados mediante la utilización de medios tecnológicos, informáticos o de telecomunicaciones o si tales servicios deben reportarse mediante esos medios.



	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR2-REC-SST-07	
		Versión: 06	
		Vigencia desde:	01/06/2023

5. ROLES Y RESPONSABILIDADES EN EL AMBITO DEL PRESENTE REGLAMENTO

Administrador de Contrato de METRO/ Jefe de Proyecto

- Exigir y controlar en las Empresas Contratistas y Subcontratistas, el adecuado cumplimiento de la legislación vigente, y de las recomendaciones emitidas por los organismos administradores, fiscalizadores, Subgerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo METRO y Expertos en Prevención de Riesgos de las Empresas Contratistas y Subcontratistas.
- Verificar personalmente en terreno, en base a inspecciones y observaciones permanentes, la aplicación y cumplimiento de los programas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de METRO.
- Realizar seguimiento al cumplimiento del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo presentado por las Empresas Contratistas.

Subgerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo de METRO

- Asesorar en la programación y ejecución de las actividades del SGSST.
- Controlar y evaluar cuantitativa y cualitativamente las actividades del SGSST.
- Informar sistemáticamente a los distintos niveles jerárquicos de la empresa los resultados y el desempeño por cada área en el SGSST.
- Efectuar un seguimiento de las recomendaciones establecidas en las actividades de los programas.
- Desarrollar programas de Promoción de la Prevención de Riesgos Laborales.
- Asesoramiento técnico a los distintos niveles jerárquicos de la empresa en la administración de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Controlar a las Empresas Contratistas y Subcontratistas para el cumplimiento de la legislación vigente y de las recomendaciones emitidas por los organismos administradores y fiscalizadores de la Ley 16.744 y sus Decretos normativos.
- Realizar seguimiento al cumplimiento del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo presentados por las Empresas Contratistas y Subcontratistas.
- Coordinar acciones de capacitación con el Administrador del Contrato y las Empresas Contratistas/Subcontratistas.
- Revisar y evaluar los antecedentes técnicos en materia de prevención de riesgos de las empresas.



	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR2-REC-SST-07	
		Versión: 06	
		Vigencia desde:	01/06/2023

Jefatura de Áreas / Administrador de Empresas Contratistas y/o Subcontratistas

- Definir y comunicar a sus trabajadores los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Establecer y comunicar a su empresa y Subcontratistas, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de METRO.
- Aprobar y controlar la realización y aplicación de normas, procedimientos, instructivos, reglas y permisos de trabajo.
- Controlar sistemáticamente los resultados y el desempeño en cada Área de su responsabilidad, con relación al Programa de Seguridad y Salud en Trabajo.
- Validar, mediante firma, todas las Investigaciones de Incidentes que afecten a los trabajadores del contrato y/o subcontrato.
- Velar y exigir que en todos sus Subcontratos se cumpla con lo establecido en la legislación vigente y en las recomendaciones emitidas por los organismos administradores, fiscalizadores y Departamentos de Prevención de Riesgos de su empresa, así como también de METRO.
- Entregar todos los recursos necesarios para la correcta implementación de la Política y Programas emanados del SGSST, y futuras actualizaciones.
- Controlar y hacer seguimiento de las actividades realizadas por el contratista, con el fin de garantizar el cumplimiento de los estándares de seguridad de METRO.
- Participar en auditorías y evaluaciones orientadas a fortalecer el Sistema SGSST.
- la Empresa contratista debe implementar protocolos, programas y acciones que tengan como objetivo la prevención de riesgo de contagio de sus trabajadores. Estas acciones deben considerar las medidas establecidas por el Ministerio de Salud en el documento “Recomendaciones de actuación en los lugares de trabajo en el contexto Covid-19”, disponibles en el sitio web www.minsal.cl.

Experto en Prevención de Riesgos de la Empresa Contratista

- Asesorar en la identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles e identificación de requisitos legales y otros requisitos, previo al inicio de actividades de la faena, obra o servicio, y reevaluar constantemente el desarrollo de las actividades.
- Asesorar en la programación y ejecución de las actividades del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Efectuar seguimiento de las recomendaciones establecidas en las actividades del programa.



	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR2-REC-SST-07	
		Versión: 06	
		Vigencia desde:	01/06/2023

- Llevar al día el registro de información y evaluación estadística de resultados.
- Asesorar técnicamente al Comité Paritario.
- Asesorar técnicamente a los distintos niveles jerárquicos de la empresa en la administración del programa de Seguridad y Salud en el trabajo.

Supervisores de la Empresa Contratista

- Ejercer un liderazgo visible en materias de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Realizar inspecciones y observaciones en terreno e informar sus resultados.
- Participar activamente en las Investigaciones de Incidentes.
- Elaborar procedimientos e instructivos de trabajo seguro y capacitar a los trabajadores sobre su contenido.
- Ejecutar las medidas de control de la identificación de peligros.
- Informar las medidas de control de peligros cumplidas y las que están pendientes.
- Otorgar las condiciones necesarias para el cumplimiento de los estándares establecidos para la correcta ejecución de los trabajos.
- Aplicar las normas, procedimientos, instructivos, reglas y permisos de trabajo.
- Instruir y controlar continuamente el uso de los equipos de protección del personal a su cargo.
- Proponer mejoras preventivas que refuercen sus tareas diarias.
- Hacer seguimiento de todos los trabajos críticos para reconocer la realización segura y hacer las correcciones y mejoras necesarias.

Comité Paritario de la Empresa Contratista

- Asesorar e instruir a los trabajadores para la correcta utilización de los elementos de protección personal.
- Vigilar el cumplimiento, tanto por parte de las empresas como de los trabajadores, de las medidas de prevención de seguridad y salud del trabajo.
- Investigar en conjunto a Jefatura de Áreas / Administración Empresas Contratistas y/o Subcontratistas, las causas de los incidentes del trabajo y enfermedades profesionales que se produzcan en la empresa, estableciendo si corresponde o no a negligencia inexcusable.
- Instruir la adopción de todas las medidas de seguridad y salud ocupacional.
- Promover la realización de cursos de entrenamiento, destinados a la capacitación profesional de los trabajadores en organismos públicos o privados autorizados para



	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR2-REC-SST-07	
		Versión: 06	
		Vigencia desde:	01/06/2023

cumplir esa finalidad o en la misma empresa, industria o faena, bajo el control y dirección de esos organismos.

6. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Requisitos

Toda Empresa Contratista y Subcontratista de METRO que agrupe a más de 50 trabajadores deberá contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 7° del Decreto Supremo N°76, Ley N°20.123).

El Sistema de Gestión de SST de METRO, incluye los siguientes elementos:

- 1) Liderazgo y Compromiso
- 2) Comunicación y Participación
- 3) Gestión de Riesgos
- 4) Comité Paritario
- 5) Salud Ocupacional
- 6) Controles y Procedimientos
- 7) Control de Contratistas
- 8) Investigación de Incidentes/ Accidentes, Acciones Correctivas y Preventivas
- 9) Capacitación, Competencia y Entrenamiento
- 10) Mejora Continua

Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

METRO ha suscrito una Política de Seguridad y Salud del Trabajo, que es comunicada a todos los trabajadores, incluidos los de Empresas Contratistas. Adicionalmente, se encuentra publicada en las instalaciones administrativas de centros de trabajo de METRO.

La política es revisada cada dos años y en caso de que se requiera podrá ser actualizada. Su texto actual es el siguiente:



	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR2-REC-SST-07	
		Versión: 06	
		Vigencia desde:	01/06/2023

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PO1-POL-SST-01	
		Versión: 04	
		Vigencia desde:	01/05/2023

Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

METRO de Santiago es una empresa que realiza el servicio de transporte de pasajeros en la red ferroviaria eléctrica de la Región Metropolitana, con el propósito de **“acercar a las personas a vivir una mejor ciudad.”**

Nos comprometemos a desarrollar el **VALOR** de la Seguridad y Salud en el Trabajo, **enfocado en las personas.**

Los lineamientos que orientan nuestro compromiso en estas materias son los siguientes:

1. **PROPORCIONAR CONDICIONES DE TRABAJO SEGURAS Y SALUDABLES:** Involucra todas las operaciones, procesos y proyectos que se desarrollan en METRO, donde participen trabajadores propios y contratistas.
2. **ELIMINAR LOS PELIGROS Y REDUCIR LOS RIESGOS:** Implica planificar, ejecutar y evaluar acciones permanentes para prevenir accidentes del trabajo, trayecto y enfermedades profesionales, asimismo, potenciar iniciativas asociadas a la Promoción de la Salud Física y Mental.
3. **FOMENTAR UNA CULTURA PREVENTIVA:** La seguridad es responsabilidad de todos, en particular de aquellos quienes tienen personas a su cargo; y se lleva a la práctica en la organización a través de nuestro Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. **CUMPLIR LA LEGISLACIÓN:** Implica asegurar el cumplimiento permanente de la legislación nacional vigente en materias de Seguridad y Salud en el Trabajo y otros requisitos que la organización suscriba en estas materias.
5. **ASPIRAR A UN DESEMPEÑO DE EXCELENCIA:** Implica la mejora continua de nuestro Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El compromiso activo y permanente de la administración, de los trabajadores y sus representantes, es dar cumplimiento a esta política, promoviendo la consulta y participación.


 FELIPE BRAVO BUSTA
 Gerente General
 Metro de Santiago S.A.


 GUILLERMO MUÑOZ SENDA
 Presidente Directorio
 Metro de Santiago S.A.



	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR2-REC-SST-07	
		Versión: 06	
		Vigencia desde:	01/06/2023

7. PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- **Generalidades**

Todas las Empresas Contratistas y Subcontratistas deberán confeccionar un Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, que permita cumplir la política, objetivos y metas de SST planteadas por METRO.

Los contratistas y Subcontratistas deben considerar, al menos, los elementos del SGSST de METRO como soporte para la confección de su Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Asimismo, para la confección del Programa, las Empresas Contratistas y Subcontratistas deberán asesorarse por sus expertos en prevención de riesgos y por el respectivo organismo administrador del seguro sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, quien deberá validar el Programa.

El Programa será suscrito por el representante legal y por el responsable o Administrador del Contrato de la Empresa Contratista o subcontratista y consignará expresa y detalladamente las funciones y responsabilidades que corresponderá a cada línea de mando, además debe incluir responsables y fechas. El Programa debe ser entregado al Administrador de Contrato de METRO, quien podrá hacer observaciones.

El Programa deberá ser revisado a intervalos regulares y planificados a fin de efectuar las adecuaciones y correcciones que sean necesarias en búsqueda de la mejora continua.

- **Presentación y Contenidos del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo**

En la reunión de partida, la Empresa Contratista o Subcontratista deberá entregar la totalidad de lo indicado en el Anexo 2 (Contenido mínimo del Programa de SST) del presente Reglamento al administrador del contrato de METRO, para su revisión y aprobación. En un plazo de a lo más 10 días hábiles METRO podrá emitir observaciones a lo presentado debiendo, la Empresa Contratista o Subcontratista, hacerse cargo de las observaciones en un plazo de 5 días hábiles.



	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR2-REC-SST-07	
		Versión: 06	
		Vigencia desde:	01/06/2023

8. DOCUMENTACIÓN

Documentación que debe mantener la empresa principal

Conforme dispone el artículo 5° del Decreto Supremo N° 76, la empresa principal, para efectos de planificar y dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá mantener en la faena, obra o servicios y por el tiempo que ésta se extienda, un registro actualizado de antecedentes, en papel y/o soporte digital, el que deberá contener a lo menos:

- a) Cronograma de las actividades o trabajos a ejecutar, indicando el nombre o razón social de la(s) empresa(s) que participará(n) en su ejecución;
- b) Copia de los contratos que mantiene con las Empresas Contratistas y de éstas con las Subcontratistas, así como los que mantenga con empresas de servicios transitorios;
- c) De las Empresas Contratistas, Subcontratistas y de servicios transitorios:
 - c.1) R.U.T y Nombre o Razón Social de la empresa; Organismo Administrador de la Ley N° 16.744; nombre del encargado de los trabajos o tareas, cuando corresponda; número de trabajadores, y fecha estimada de inicio y de término de cada uno de los trabajos o tareas específicas que ejecutará la empresa;
 - c.2) Historial de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la faena. La empresa principal podrá solicitar información de la siniestralidad laboral a las Empresas Contratistas o Subcontratistas;
- d) Informe de las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra, faena o servicios;
- e) Visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la Ley N° 16.744;
- f) Inspecciones de entidades fiscalizadoras, copias de informes o actas elaboradas.

Lo descrito deberá estar disponible en la obra, faena o servicios, cuando sea requerido por las entidades fiscalizadoras.



	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR2-REC-SST-07	
		Versión: 06	
		Vigencia desde:	01/06/2023

Registro de documentos que debe mantener la Empresa Contratista

Las Empresas Contratistas y Subcontratistas, que tengan más de 50 trabajadores, deben mantener toda la información y documentación de su Sistema de Gestión de SST en un medio adecuado, como papel o forma electrónica. Se debe incluir, al menos, lo siguiente:

- a) Su Política y los Objetivos de SST.
- b) La descripción y alcance de su Sistema de Gestión de SST.
- c) La descripción de los elementos de su Sistema de Gestión de SST de modo que describa los elementos centrales del sistema y su interacción.

Todas las Empresas Contratistas o Subcontratistas, deberán mantener en las instalaciones de METRO o en sus faenas, los siguientes antecedentes:

- Copia del contrato de servicio y/u obra, entre la Empresa Contratista y METRO.
- Copias de los contratos individuales de trabajo, que incluya datos de la persona a quien se debe avisar en caso de emergencia, el domicilio del trabajador, teléfono fijo y celular.
- Registro de entrega y capacitación de Reglamento interno a los trabajadores.
- Listado de trabajadores de Empresa Contratista.
- Registro de inducción, capacitación e instrucción.
- Registro de entrega de la capacitación asociada a la Obligación de Informar (ODI) de los riesgos a que están expuestos sus trabajadores.
- Registro de entrega de los procedimientos de trabajo seguro.
- Certificado original de adherencia a organismo administrador del seguro de la Ley Nº 16.744.
- Registro de entrega de los elementos de protección personal de los trabajadores.
- Copia de Hoja de datos de seguridad (HDS) de sustancias peligrosas utilizadas en el contrato.
- Copia del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad o bien o Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, dependiendo del número de trabajadores de la empresa.
- Copia del registro del Seremi de Salud del Asesor en Prevención de Riesgos.
- Copia de los informes sobre exámenes pre ocupacionales y ocupacionales de sus trabajadores.
- Certificado de pago de cotizaciones en el Organismo Administrador.
- Certificado de pago de cotizaciones previsionales.
- Certificado de aplicación de la última evaluación del Decreto Supremo Nº 67 del Ministerio del Trabajo.



	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR2-REC-SST-07	
		Versión: 06	
		Vigencia desde:	01/06/2023

- Listado de los elementos de protección personal que usaran sus trabajadores, con sus respectivos certificados de calidad (D.S. N° 18).
- Copia del **Registro Entrega Reglamento Especial Contratistas R2-ERC-SST-07**.

Libro de Obras

Cuando corresponda, se deberá hacer apertura del Libro de Obra, ya sea en forma digital (LOD), o en formato físico, antes de comenzar la ejecución del contrato. En este instrumento se anotarán las observaciones técnicas, administrativas y de cualquier naturaleza del representante del Contratista y/o el Administrador de Contrato, o a quienes éstos expresamente faculden.

La Subgerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo de METRO registrará las observaciones, instrucciones, informes y otros documentos relativos a materias de Seguridad y Salud en el Trabajo.

RESULTADOS DE FISCALIZACIONES

Las Empresas Contratistas y Subcontratistas deben comunicar al Administrador del Contrato de METRO y a la Subgerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo de METRO, los resultados de las fiscalizaciones efectuadas por las entidades con competencias en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.

Deberán remitir íntegramente los oficios, instrucciones, actas de fiscalización, etc., que provengan de estas entidades.

Las instrucciones y medidas correctivas emanadas de las autoridades deberán monitorearse, y su cumplimiento deberá ser especialmente verificado o auditado por la Empresa Contratista, pudiendo además, en cualquier momento, ser verificado o auditado por personal de METRO.



	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR2-REC-SST-07	
		Versión: 06	
		Vigencia desde:	01/06/2023

OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Sin perjuicios de las obligaciones y responsabilidades generales de todos los empleadores en materia de seguridad y salud en el trabajo, las Empresas Contratistas y Subcontratistas de METRO, al menos deberán:

- Cumplir los Estándares de Seguridad para Empresas Contratistas (Elemento N° 7 del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de METRO – Control Contratistas).
- Adoptar todas las medidas necesarias para asegurar condiciones adecuadas de salud y seguridad en todas las actividades, proyectos o prestación de servicios que desarrollen.
- Proveer a los trabajadores en forma gratuita, de los equipos de protección personal necesarios.
- Comunicar al Administrador de Contrato de METRO y a la Subgerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo de METRO, cualquier accidente grave o fatal (Protocolo de accidentes graves y fatales: RESOLUCIÓN EXENTA N° 156, 13 DE MARZO DE 2018 APRUEBA COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY N° 16.744, DEROGA Y DECLARA INAPLICABLES CIRCULARES QUE INDICA.) y las enfermedades profesionales diagnosticadas o resueltas.
- Informar al Administrador de Contrato de METRO y a la Subgerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo de METRO, a más tardar al mes siguiente de producido, los cambios en el organismo administrador de la LEY N° 16.744.
- Mantener el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS) debidamente actualizado, difundido, y entregado a los trabajadores, con el correspondiente registro.
- Obligación de Informar los Riesgos Laborales (O.D.I. D.S. N° 40, Artículo 21) Las empresas contratistas y subcontratistas, tiene la obligación de informar oportuna y convenientemente a todos sus trabajadores acerca de los riesgos que se asocian a sus labores, de las medidas preventivas que se adopten y de los métodos de trabajo correctos. Los riesgos son los inherentes a la actividad de cada empresa. Especialmente, deben informar a los trabajadores acerca de los elementos, productos y sustancias que deban utilizar en los procesos de producción o en su trabajo, sobre la identificación de los mismos (fórmula, sinónimos, aspecto y olor), sobre los límites de exposición permisibles de esos productos, acerca de los



	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR2-REC-SST-07	
		Versión: 06	
		Vigencia desde:	01/06/2023

peligros para la salud y sobre las medidas de control y de prevención que deben adoptar para evitar tales riesgos.

- Capacitación de Uso y Manejo de Extintores; las empresas contratistas y subcontratistas deben capacitar a su personal de acuerdo al D.S. 594 Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de Trabajo. Párrafo III De la Prevención y Protección contra incendios Artículo 48: Todo el personal que se desempeña en un lugar de trabajo deberá ser instruido y entrenado sobre la manera de usar los extintores en caso de emergencia.
- Constituir el Comité Paritario de Higiene y Seguridad, cuando aplique.
- Contar en el servicio, obra o faena con la presencia de un profesional especialista en Prevención de Riesgos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N°40 y en las bases del contrato.
- Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y normativas sobre Prevención de Riesgos y las obligaciones establecidas en el presente Reglamento Especial para empresas contratistas y subcontratistas.

9. PROHIBICIONES DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Queda estrictamente prohibido a las Empresas Contratistas, Subcontratistas y a sus trabajadores, permitir, aceptar o incurrir en actos, comportamientos o conductas que pongan en riesgo la seguridad y salud de las personas. A modo de ejemplo, se detallan a continuación conductas prohibidas:

- Presentarse a su trabajo bajo la influencia del alcohol y/o drogas o en estado de salud que no le permita realizar su trabajo normalmente.
- Disponer y consumir bebidas alcohólicas y/o drogas en las instalaciones o faenas de METRO.
- Portar cualquier tipo de armas en las faenas.
- Ejecutar actos inseguros o aquellos que atenten contra la moral, la disciplina o la ética profesional.
- Realizar trabajos o actividades no autorizadas en faenas de METRO.
- Reemplazar, sin autorización, a otro trabajador en trabajos o actividades para las cuales no ha sido capacitado y/o no ha recibido entrenamiento.
- Operar, revisar o reparar equipos automotores, electromecánicos, eléctricos, u otros, sin estar autorizado ni calificado.



	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR2-REC-SST-07	
		Versión: 06	
		Vigencia desde:	01/06/2023

- Trabajar y/o intervenir en Instalaciones energizadas o en sus proximidades, sin cumplir estrictamente con lo establecido en los procedimientos establecidos.
- Hacer fuego sin autorización o en lugares prohibidos.
- Viajar en maquinaria, vehículos o equipos que no han sido diseñados para transporte de personal.
- Deteriorar los sistemas de prevención y combate de incendios.
- No respetar la señalización existente.
- Acceder a instalaciones no autorizadas por METRO. Utilizar recintos, sectores, zonas o áreas de instalaciones sin autorización previa y por escrito.
- Ingresar a las áreas de trabajo sin sus Elementos de Protección Personal correspondientes.
- Conducir vehículos o maquinarias sin poseer la Licencia de Conducir vigente, o sin la clase adecuada al móvil en uso, cuando proceda.
- Hacer uso de equipos, maquinarias y/o herramientas que presenten condiciones de riesgos para el usuario o terceros.
- Efectuar instalaciones eléctricas de carácter provisorio o reforzar la capacidad de fusibles de instalaciones eléctricas; colocar elementos extraños en los dispositivos o mecanismos de control de máquinas, trenes, automotores, montacargas, grúas, subestaciones, etc., y retirar o modificar dispositivos de seguridad o sistemas de señalización ferroviaria sin una autorización escrita de METRO.
- Subir al techo de vagones, trenes, cuando la red aérea está energizada.
- Iniciar o ejecutar faenas en las que no se hayan tomado todas las medidas de seguridad para proteger la integridad de los trabajadores, de las de METRO y eventuales terceros.
- Usar ropa suelta, cabello largo suelto o adornos, collares, aros, anillos, etc. cuando su labor se ejecuta cerca de equipos, maquinarias en movimiento, órganos de transmisión, etc., por ser susceptibles de ser atrapados por las partes móviles.
- Distraerse al estar en la vía o cruzarla, por posibles movimientos de trenes, u otros equipos móviles en cualquier vía y en cualquier dirección.
- Acercarse en forma insegura al paso de un tren.
- Subir o bajarse de equipos en movimiento, excepto en casos de emergencia.



	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR2-REC-SST-07	
		Versión: 06	
		Vigencia desde:	01/06/2023

- Bajar o ingresar a las vías, sin estar capacitado y autorizado y sin las medidas de seguridad dispuestas para tal efecto, contenidas en el Manual de Procedimientos ICET-VÍAS u otros pertinentes.
- Fumar o encender fuego en lugares en que la Empresa, ha prohibido hacerlo, como oficinas, bodegas, recintos cerrados, talleres etc. o donde exista algún control o aviso indicando prohibición de fumar.
- Está prohibido comer o preparar comida o alimentos en los lugares de trabajo donde exista riesgos de contaminación de alimentos o en los lugares en que haya sido prohibido en los respectivos informes técnicos elaborados por el Organismo Administrador del Seguro, por el Comité Paritario de Higiene y Seguridad o por la Subgerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

METRO se reserva el derecho de exigir a la Empresa Contratista, sin expresión de causa, el retiro de la faena de cualquier trabajador de ésta que, a juicio de METRO, no cumple los requisitos de idoneidad exigidos para desarrollar el trabajo contratado, o si su comportamiento es perjudicial para el desarrollo del trabajo y la seguridad del servicio.

10. MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESPECIAL

Trabajos en Altura (más de 1,3m)

En todas las faenas se debe determinar, normalizar e informar el correcto uso de todos aquellos elementos y accesorios que obligatoriamente deben usarse para realizar cualquier actividad de trabajo en altura sin excepción alguna, con la finalidad de minimizar la ocurrencia de accidentes de caída de distinto nivel, tanto de personas como de objetos, herramientas u otros; para ello se debe elegir el correcto elemento de protección personal de acuerdo a la normativa vigente establecida por el Instituto de Salud Pública (ISP) y los Estándares básicos y específicos para trabajos en altura de Metro.



	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR2-REC-SST-07	
		Versión: 06	
		Vigencia desde:	01/06/2023

Riesgos Eléctricos o de otros tipos de energía

La Empresa Contratista será responsable que sus trabajadores no manipulen, toquen o se acerquen a líneas energizadas. Los trabajos que tengan riesgos de contacto eléctrico deberán ser realizados por personal competente y deberán usar en forma obligatoria los Elementos de Protección Personal adecuados a la labor a realizar. Será responsabilidad de la Empresa Contratista determinar el personal que realizara estas labores en base a sus competencias. Queda estrictamente prohibido acercarse a líneas energizadas sin el respectivo permiso de trabajo seguro. Se debe aplicar Procedimiento de Bloqueo de Energías (Lock Out Tag Out -LOTO), en las áreas definidas por METRO.

Prevención de Incendios

Será responsabilidad de la Empresa Contratista prevenir la ocurrencia de incendios bajo su propiedad o en faenas e instalaciones de METRO. La Empresa Contratista deberá cumplir con las exigencias del Decretos Supremo N° 594, respecto a la prevención de incendios.

Será de responsabilidad de la Empresa Contratista los daños que se produzcan a causa de incendios o amago de incendio, tanto en su propiedad como en la propiedad de METRO o de terceros, debido a negligencia o errores de su personal.



	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR2-REC-SST-07	
		Versión: 06	
		Vigencia desde:	01/06/2023

Sustancias Peligrosas

El transporte, uso y almacenamiento de Sustancias Peligrosas deberá estar de acuerdo a la legislación vigente, Norma Chilena NCH. 382 of 89.

La Empresa Contratista deberá disponer de un inventario de todas las sustancias peligrosas que utilice y emisiones que produzca con las Hojas de Seguridad de cada una de éstas.

La Empresa Contratista deberá entrenar al personal que almacene, manipule y aplique sustancias peligrosas sobre los riesgos y medidas de control aplicables, deberá asegurarse que el personal disponga de las hojas de seguridad de cada sustancia y precauciones de almacenamiento, deberá llevar un registro del entrenamiento firmado por cada trabajador.

Control de Alcohol y Drogas

Las Empresas Contratistas deberán ejercer control del uso de alcohol y otras drogas. El procedimiento de control deberá ser registrado en el RIOHS (Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad), el que debe contener al menos las siguientes consideraciones:

- Las obligaciones y prohibiciones que justifican el control en materia de alcohol y drogas.
- Explicitar cuál es el procedimiento específico de control empleado en materia de test de alcohol y otras drogas.
- Explicitar qué tipo de drogas serán objeto de dicho control.
- La extensión temporal y territorial de las obligaciones y prohibiciones, debe circunscribirse a las labores, permanencia y vida en las dependencias de la empresa.
- Toda documentación que se ponga en conocimiento de los trabajadores con relación al sistema de control del consumo de alcohol y otras drogas debe encontrarse redactado íntegramente en idioma español.



	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR2-REC-SST-07	
		Versión: 06	
		Vigencia desde:	01/06/2023

11. COMITÉS PARITARIOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Comités Paritarios de Higiene y Seguridad de la Empresa Contratista o Subcontratista

De acuerdo con el Código del Trabajo, la Ley N° 16.744 y el Decreto Supremo N° 54 de 1969, las Empresas Contratistas o Subcontratistas deberán tener en funcionamiento un Comité Paritario de Higiene y Seguridad en cada faena en que laboren más de 25 trabajadores de su dependencia.

Comités Paritarios de Faena

El Comité Paritario de Faena ejercerá funciones de vigilancia y coordinación de las acciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, en los respectivos centros de trabajo. Para tal efecto, deberá realizar las siguientes acciones:

- Tomar conocimiento de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo que se programen y realicen. Para estos efectos, dichos Comités contarán con el Programa, los informes de evaluación y seguimiento de éste, los antecedentes en que conste el cumplimiento por parte de todas las empresas de la obra, faena o servicios del Título VI del Decreto Supremo N° 40, de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, así como todos aquellos que sean necesarios para dar cumplimiento a esta función.
- Observar y efectuar recomendaciones a las actividades de prevención programadas y en ejecución, por parte de los centros de trabajo, las que deberán estar disponibles para los distintos Comités Paritarios existentes.
- Participar en las investigaciones de los accidentes del trabajo que ocurran en la jurisdicción que le corresponda.

Acuerdos de los Comités Paritarios de Faena

Los acuerdos adoptados por el Comité Paritario de faena, en el ejercicio de sus atribuciones, deberán ser notificados al Comité Paritario correspondiente de la Empresa Principal (Decreto Supremo N° 76), y serán obligatorios para todas las empresas y los trabajadores de los respectivos centros de trabajo, sin perjuicio del derecho a apelar de las mismas ante el organismo administrador al que se encuentra adherida o afiliada la empresa que apela, en conformidad con lo establecido en el inciso quinto del artículo 66 de la Ley N° 16.744.



	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR2-REC-SST-07	
		Versión: 06	
		Vigencia desde:	01/06/2023

Participación de los Trabajadores

Las Empresas Contratistas y Subcontratistas deben establecer procedimientos efectivos de participación y consulta a todos los trabajadores. Especialmente deben asegurar, facilitar y canalizar la participación activa de los trabajadores, supervisores y líneas de mando en sus Comités Paritarios de Higiene y Seguridad de la Empresa Contratista o Subcontratista o Comités Paritarios de Faena, si aplica. Además, deben asegurar al menos, la participación de los supervisores en el proceso de identificación de peligros y evaluaciones de riesgos.

12. ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN

Las Empresas Contratistas y Subcontratistas deberán proporcionar mensualmente al Administrador de Contrato de METRO y a la Subgerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo de METRO, las estadísticas e información de riesgos profesionales.

Se podrá condicionar la recepción y tramitación de documentación, como estados de pagos u otros, a la entrega y recepción oportuna y veraz de estadísticas, informes de gestión, documentación exigida en el presente reglamento, etc., de la forma y modo que cada centro de trabajo lo disponga.

13. INFRACCIONES O FALTA DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS

Todo Contratista que infrinja cualquiera de las normas señaladas en el presente reglamento, estará expuesto a la aplicación de sanciones, las que serán aplicadas por METRO, de acuerdo al contrato respectivo.



	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR2-REC-SST-07	
		Versión: 06	
		Vigencia desde:	01/06/2023

14. INFRACCIONES DE LOS TRABAJADORES AL REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN HIGIENE Y SEGURIDAD O REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

En caso de contravención a las normas de Higiene y Seguridad por parte de sus trabajadores, las Empresas Contratistas y Subcontratistas deberán adoptar las medidas disciplinarias de acuerdo a su Reglamento Interno, medidas que pueden ser exigibles por el Administrador del Contrato de METRO y, sin perjuicio de las medidas que pueda adoptar cada centro de trabajo contra la Empresa Contratista, según su mérito y condición.



	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR2-REC-SST-07	
		Versión: 06	
		Vigencia desde:	01/06/2023

15. ANEXOS

ANEXO 1: TRABAJOS CRÍTICOS

 				
En los casos de contratos iguales o inferiores a treinta (30) días o de empresas proveedoras u otras que ingresan a recintos de METRO en forma no continua ni habitual deberán entregar la siguiente documentación según la tarea a realizar.				
Nombre o Razon Social de Empresa Contratista		Días de Trabajo que se contrató la empresa para realizar la labor		
Nº	Tarea a realizar	Indicar la tarea a realizar	Criticidad	Documentación Requerida para la realización de los trabajos
1	Trabajo en Altura (más de 1,30 mts.)	Si	Crítico	Curso Inducción Prevención de Riesgos METRO - ODI sobre trabajo en altura - Certificado de aptitud para trabajo en altura física - Certificado de adhesión a una Mutualidad - Copia de Contrato de trabajo - Registro de Entrega de EPP - Registro de Entrega de Reglamento Interno - Presentar Registro SNS de Profesional de Prevención de Riesgos, si corresponde.
2	Espacio Confinado	Si	Crítico	Curso Inducción Prevención de Riesgos Metro - Procedimiento de Trabajo - MIPER - ODI sobre trabajo en espacios confinados - Registro de entrega de EPP - Registro de Entrega de Reglamento Interno - Examen físico para espacios confinados - Certificado de Adhesión a Mutualidad - Copia de Contrato de Trabajo - Certificación de Vacunas por riesgos biológicos - Presentar Registro SNS de Profesional de Prevención de Riesgos, si corresponde.
3	Trabajos con Media o Alta Tensión	Si	Crítico	Curso Inducción Prevención de Riesgos Metro - Procedimiento de Trabajo - MIPER - ODI sobre trabajo con Alta Tensión - Registro de entrega de EPP - Registro de Entrega de Reglamento Interno - Certificado de Adhesión a Mutualidad - Copia de Contrato de Trabajo - ODI sobre Bloqueo LOTO - Certificado Autorización SEC - Presentar Registro SNS de Profesional de Prevención de Riesgos, si corresponde.
4	Trabajos de obras civiles menores	Si	Crítico	Curso Inducción Prevención de Riesgos Metro - Procedimientos de Trabajos - MIPER - ODI sobre trabajo específicos - Registro de entrega de EPP - Registro de Entrega de Reglamento Interno - Certificado de Adhesión a Mutualidad - Copia de Contrato de Trabajo - Presentar Registro SNS de Profesional de Prevención de Riesgos, si corresponde.
5	Instalación de Señalética, SubTV y Publicidad en Estaciones (a nivel de Piso, Andenes Altura, Vías, Etc.)	Si	Crítico	Curso Inducción Prevención de Riesgos Metro - Procedimientos de Trabajos - MIPER - ODI sobre trabajo específicos - Registro de entrega de EPP - Registro de Entrega de Reglamento Interno - Certificado de Adhesión a Mutualidad - Copia de Contrato de Trabajo - Curso descenso a Vías Metro - Presentar Registro SNS de Profesional de Prevención de Riesgos, si corresponde.



	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR2-REC-SST-07	
		Versión: 06	
		Vigencia desde:	01/06/2023

Nombre o Razon Social de Empresa Contratista		Días de Trabajo que se contrató la empresa para realizar la labor		
Nº	Tarea a realizar	Indicar la tarea a realizar	Criticidad	Documentación Requerida para la realización de los trabajos
6	Cambio de Vidrios, baranda y pasamanos	Si	Crítico	Curso Inducción Prevención de Riesgos Metro - Procedimientos de Trabajos - MIPER - ODI sobre trabajo específicos - Registro de entrega de EPP - Registro de Entrega de Reglamento Interno - Certificado de Adhesión a Mutualidad - Copia de Contrato de Trabajo - Presentar Registro SNS de Profesional de Prevención de Riesgos, si corresponde.
7	Trabajos en Caliente (Soldadura y otros)	Si	Crítico	Curso Inducción Prevención de Riesgos Metro - Procedimientos de Trabajos - MIPER - ODI sobre trabajo específicos - Registro de entrega de EPP - Registro de Entrega de Reglamento Interno - Certificado de Adhesión a Mutualidad - Copia de Contrato de Trabajo - Presentar Registro SNS de Profesional de Prevención de Riesgos, si corresponde.
8	Control de Plagas y/o Vectores	Si	Crítico	Curso Inducción Prevención de Riesgos Metro - Procedimiento de Trabajo - MIPER - ODI sobre trabajo en espacios confinados - Registro de entrega de EPP - Registro de Entrega de Reglamento Interno - Examen físico para espacios confinados - Certificado de Adhesión a Mutualidad - Copia de Contrato de Trabajo - Certificación de Vacunas por riesgos biológicos - Presentar Registro SNS de Profesional de Prevención de Riesgos, si corresponde.
9	Trabajos en Vías Principales de Metro	Si	Crítico	Curso Inducción Prevención de Riesgos Metro - Procedimientos de Trabajos - MIPER - ODI sobre trabajo específicos - Registro de entrega de EPP - Registro de Entrega de Reglamento Interno - Certificado de Adhesión a Mutualidad - Copia de Contrato de Trabajo - Curso descenso a Vías Metro - Presentar Registro SNS de Profesional de Prevención de Riesgos, si corresponde.
10	Instalación de Publicidad en Andenes y Trenes	Si	Crítico	Curso Inducción Prevención de Riesgos METRO - ODI sobre trabajo en altura - certificado de adhesión a una Mutualidad - Copia de Contrato de trabajo - Registro de Entrega de EPP - Registro de Entrega de Reglamento Interno - Certificación de superficie de trabajo a utilizar - Presentar Registro SNS de Profesional de Prevención de Riesgos, si corresponde.
Nº de Tareas Críticas		10	Crítico	



	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR2-REC-SST-07	
		Versión: 06	
		Vigencia desde:	01/06/2023

También se creó el archivo de control, Documentos de Arranque R7-DA-SST-07, en el cual se solicita la documentación requerida, dependiendo del trabajo a realizar.

ANEXO 2

CONTENIDO MÍNIMO DEL PROGRAMA DE SST

- A) **Información General:** Objetivos y metas de acuerdo a su Sistema de Gestión de SST, la legislación vigente y las normas impartidas por METRO respecto a este tema.
- B) **Liderazgo y Compromiso:** La Empresa Contratista deberá definir las responsabilidades y compromisos adecuados para cumplir con la Política de SST establecida por METRO como la propia. Las líneas de mando deben definir programas de inspección planeada y programas personalizados con las actividades de seguridad y salud en el trabajo.
- C) **Procedimiento para la identificación de peligros y evaluación de riesgos:** Será responsabilidad de la Empresa Contratista y subcontratista identificar los peligros y evaluar los riesgos del Contrato adjudicado. En caso de no contar con un procedimiento deberá utilizar la metodología establecida por METRO en su Elemento N°3 “Gestión de Riesgos”. Se proporcionará la asesoría necesaria para la comprensión e implementación.
- D) **Aspectos Legales y Normativos:** La Empresa Contratista deberá señalar cuáles serán los mecanismos que se utilizarán para asegurar y controlar el cumplimiento de los aspectos normativos asociados a su trabajo (Por ejemplo: Matriz de Cumplimiento Legal).
- E) **Capacitación, Competencias y Entrenamiento:** Se debe contemplar un plan de capacitación de este Programa a los trabajadores de las Empresas Contratistas, el que debe estar en concordancia con el **Elemento N°9 del Sistema de Gestión de SST de METRO “Capacitación, Competencias y Entrenamiento”**. Además, debe contemplar la capacitación de los controles asociados a las tareas críticas definidas en las MIPER (Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos), y el registro de las capacitaciones.
- F) **Control Operacional:** El Programa debe contemplar al menos la verificación de controles de tareas críticas de acuerdo a la MIPER; reportar al menos incidentes de



	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR2-REC-SST-07	
		Versión: 06	
		Vigencia desde:	01/06/2023

alto potencial y de incidentes significativos; y por último control de Elementos de Protección Personal.

- G) Procedimientos de Control Operacional:** La Empresa Contratista deberá contar con procedimientos de trabajo seguro para todas las tareas que impliquen riesgo para sus trabajadores. Para aquellas tareas identificadas en la MIPER de METRO en las cuales haya procedimientos, será responsabilidad de la Empresa Contratista cumplir con estos procedimientos. Los procedimientos de control operacional de la Empresa Contratista serán presentados al representante de la Subgerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para el caso de los procedimientos operativos específicos de METRO, el experto en prevención de riesgos de METRO, será el encargado de entregar estos a las Empresas Contratistas y Subcontratistas.
- H) Investigación de Accidentes:** La Empresa Contratista deberá contar con un procedimiento para la investigación de accidentes, dentro del cual se establezcan análisis de causa raíz y la toma de acciones correctivas y preventivas, si procedieren, para evitar la ocurrencia de nuevos accidentes. En caso de que la Empresa Contratista no cuente con este procedimiento, podrá utilizar los métodos establecidos por METRO en su **Elemento N° 8 “Investigación de Accidentes, Acciones correctivas y Preventivas”**. Las acciones Correctivas/Preventivas deberán ser controladas y además se deberá evaluar su eficacia.
- I) Planes de Emergencia:** Deben estar en concordancia con los planes de emergencia de instalaciones de METRO, proyectos o áreas donde se ejecuten sus labores. La Empresa Contratista deberá participar en los simulacros que METRO desarrolle en los diferentes centros de trabajo.
- J) Verificación y Mejora Continua:** Los Administradores de Contrato de las Empresas Contratistas deben realizar revisiones periódicas de cumplimiento del programa (propio y de sus empresas Subcontratistas), las cuales deben ser al menos cada 3 meses. Se debe entregar copia de los resultados obtenidos en dicho proceso al Administrador de Contrato de METRO, dentro de los 10 días hábiles de terminado el proceso, sin perjuicio que METRO realice un seguimiento periódico al cumplimiento del programa de trabajo de las Empresas Contratistas.



	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR2-REC-SST-07	
		Versión: 06	
		Vigencia desde:	01/06/2023

K) Salud Ocupacional: La Empresa Contratista deberá realizar exámenes pre-ocupacionales y ocupacionales de acuerdo a las evaluaciones cualitativas y cuantitativas realizadas por su organismo administrador de la Ley N° 16.744; además deberá integrar a un programa de vigilancia epidemiológica a los trabajadores expuestos, cuando corresponda. Asimismo, cuando corresponda las empresas deberán implementar los protocolos: PLANESI, PREXOR, TMERT, MMC, PSICOSOCIAL, etc.

ANEXO 3

NORMATIVAS Y MEDIDAS A APLICAR ASOCIADAS A COVID – 19

1. OBJETIVO

Disminuir la propagación del SARS-CoV-2 en trabajadores propios y contratista de METRO durante una situación de emergencia, desastres o amenazas colectivas.

2. ALCANCE

Todos los trabajadores propios y contratistas de METRO en las diferentes áreas de trabajo.

3. MEDIDAS PREVENTIVAS

Metro S.A., tiene implementado el Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 PRO22-SSLC-SST-05 donde se establecen las medidas preventivas para evitar el contagio de Covid-19.

4. EMERGENCIA, DESASTRE O AMENAZA DE ACUERDO CON FICHAS DE ACTUACIÓN DE EMERGENCIAS (FAES)

- a) Activación de la emergencia de acuerdo con los estados de alerta (1, 2, 3).
- b) Dirigirse a la zona de seguridad más cercana del lugar de trabajo, manteniendo las siguientes recomendaciones:
 - Durante los desplazamientos y en las zonas de seguridad (ZS) intentar mantener la distancia física igual o mayor a 1 metro entre trabajador.
 - Seguir las instrucciones del Jefe Local de Emergencia, Jefe de Intervención, Equipos de Evacuación, quienes entregarán las instrucciones referentes a emergencia y medidas Covid 19 vigentes.



	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR2-REC-SST-07	
		Versión: 06	
		Vigencia desde:	01/06/2023

5. MARCO LEGAL

El Plan de Emergencias y Evacuación cumple los requerimientos exigidos en las siguientes normativas en materia de planes de emergencia y contingencia.

- Ley 16.744/1968: Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Ministerio del trabajo y Previsión Social; Subsecretaría de Previsión Social.
- D.S. 594/2015: Aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo. Ministerio de Salud.
- D.S.148/2004: Aprueba Reglamento Sanitario sobre manejo de residuos peligrosos. Ministerio de Salud.
- D.S. 43/2016: Reglamento para el almacenamiento de sustancias químicas peligrosas. Ministerio de Salud.
- NCH 382/Of. 1998: Sustancias peligrosas - Terminología y clasificación general. Instituto Nacional de Normalización, INN.
- Normativa COVID 19 MINSAL.

ANEXO 4

REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD Y SALUD PARA TRABAJADORES Y TRABAJADORAS QUE REALIZAN TRABAJO A DISTANCIA O TELETRABAJO

1.- Obligaciones del empleador respecto al trabajador o trabajadora acogido a la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo

- a) Tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores, gestionando los riesgos laborales que se encuentren presentes en el domicilio del trabajador o en el lugar o lugares distintos a los establecimientos, instalaciones o faenas de la empresa, que se hubieren acordado para la prestación de esos servicios.
- b) Comunicar adecuada y oportunamente al trabajador las condiciones de seguridad y salud que el puesto de trabajo debe cumplir, confeccionando una matriz de identificación de peligros y evaluación de los riesgos laborales asociados al puesto de trabajo, pudiendo requerir la asesoría técnica del Organismo Administrador. Si el



	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR2-REC-SST-07	
		Versión: 06	
		Vigencia desde:	01/06/2023

trabajador pactó que puede libremente elegir donde ejercerá sus funciones, no será necesario contar con dicha matriz, no obstante, el empleador deberá comunicar al trabajador, acerca de los riesgos inherentes a las tareas encomendadas, las medidas de prevención que deben observarse, así como los requisitos mínimos de seguridad a aplicar para la ejecución de tales labores.

- c) Identificar y evaluar las condiciones ambientales y ergonómicas de trabajo de acuerdo con las características del puesto y del lugar o lugares en que éste se emplaza, la naturaleza de las labores, los equipos, las herramientas y materiales que se requieran para desempeñar la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, proporcionando al trabajador el instrumento de autoevaluación desarrollado por el Organismo Administrador.
- d) En base a Matriz de Riesgos realizada, definir las medidas inmediatas a implementar antes del inicio de la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo y desarrollar un programa de trabajo que contenga, al menos, las medidas preventivas y correctivas a implementar, su plazo de ejecución y las obligaciones que le asisten al trabajador en su puesta en marcha. Estas medidas deberán seguir el siguiente orden de prelación:
 - Eliminar los riesgos;
 - Controlar los riesgos en su fuente;
 - Reducir los riesgos al mínimo, mediante medidas que incluyan la elaboración de métodos de trabajo seguros; y
 - Proveer la utilización de elementos de protección personal adecuados mientras perdure la situación de riesgo.
- e) Informar por escrito al trabajador acerca de los riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas y los métodos de trabajo correctos, ya sea a trabajadores que prestan servicios en su propio domicilio, en otro lugar determinado previamente, o bien, que éste sea elegido libremente por el trabajador. La información mínima que deberá entregar el empleador a los trabajadores considerará:

2.- Características mínimas que debe reunir el lugar de trabajo en que se ejecutarán las labores

- Espacio de trabajo: pisos y lugares de tránsito despejados.



	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR2-REC-SST-07	
		Versión: 06	
		Vigencia desde:	01/06/2023

- Condiciones ambientales del puesto de trabajo: iluminación, ventilación, ruido y temperatura adecuadas.
- Orden y aseo en el puesto de trabajo.
- Mobiliario que se requiera para el desempeño de las labores: mesa, escritorio, silla, según el caso.
- Instalaciones eléctricas en buen estado.
- Zona segura en caso de emergencia.

3.- Organización del tiempo de trabajo

Deben existir pausas y descansos dentro de la jornada y tiempos de desconexión.

4.- Riesgos a los que podrían estar expuestos y las medidas preventivas

Riesgos ergonómicos, químicos, físicos, biológicos, psicosociales, según corresponda.

5.- Prestaciones del seguro de la Ley N° 16.744 y los procedimientos para acceder a las mismas.

- a) Capacitación acerca de las principales medidas de seguridad y salud que debe tener presente para desempeñar dichas labores. La capacitación (curso presencial o a distancia de ocho horas) deberá incluir los siguientes temas:
 - Factores de riesgo presentes en el lugar en se ejecutan las labores.
 - Efectos en la salud de la exposición vinculada a la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo.
 - Medidas preventivas para el control de los riesgos en trabajo a distancia o teletrabajo.
- b) El empleador deberá establecer en el programa preventivo para la identificación, evaluación y control de los riesgos asociados al trabajo a distancia o teletrabajo. Este programa deberá ser revisado anualmente.
- c) Disponer medidas de control y de vigilancia de las medidas de seguridad y salud adoptadas, con la periodicidad y en los casos que defina el programa preventivo, mediante la aplicación de inspecciones presenciales en el domicilio del trabajador o en los otros lugares fijos de trabajo convenidos, o bien, en forma no presencial, a través de medios electrónicos idóneos, siempre que, en ambos casos, no se vulneren los derechos fundamentales del trabajador. Estas inspecciones (presenciales o no) requerirán siempre la autorización previa de uno u otro, según corresponda. La



	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR2-REC-SST-07	
		Versión: 06	
		Vigencia desde:	01/06/2023

negativa infundada para consentir esta autorización y/o la autorización al Organismo Administrador, o la falta de las facilidades para realizar una visita ya autorizada, sea al empleador o al Organismo Administrador, podrán ser sancionadas de conformidad al Reglamento Interno de la empresa.

- d) El empleador podrá requerir la asistencia técnica de su Organismo Administrador que, previa autorización del trabajador (a), acceda al domicilio de éste e informe acerca de si el puesto de trabajo cumple con las condiciones de seguridad y salud adecuadas. Para estos efectos, el organismo administrador deberá evaluar la pertinencia de asistir al domicilio del trabajador, considerando la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos.
- e) Respalda documentalmente toda la información vinculada a la gestión de los riesgos laborales que efectúe, y mantenerla, en formato papel o electrónico, a disposición de la Inspección del Trabajo.
- f) Si el Organismo Administrador constata que las condiciones en las cuales se pretende ejecutar o se ejecuta el trabajo a distancia o teletrabajo, ponen en riesgo la seguridad y salud de los trabajadores, deberá prescribir al empleador la implementación de las medidas preventivas y/o correctivas necesarias para subsanar las deficiencias que hubiere detectado, las que deberán, igualmente, ser acatadas por el trabajador, en los términos en que el aludido organismo lo prescribiere.
- g) Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, la Dirección del Trabajo, previa autorización del trabajador, podrá fiscalizar el debido cumplimiento de la normativa laboral en el puesto de trabajo en que se presta la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo.

6.- Prohibiciones de los trabajadores acogidos a modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo:

- a) El trabajador no podrá, por requerimiento de sus funciones, manipular, procesar, almacenar ni ejecutar labores que impliquen la exposición de éste, su familia o de terceros a sustancias peligrosas o altamente cancerígenas, tóxicas, explosivas,



	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR2-REC-SST-07	
		Versión: 06	
		Vigencia desde:	01/06/2023

radioactivas, combustibles u otras a que se refieren los incisos segundo de los artículos 5o y 42, de decreto supremo 594, de 1999, del Ministerio de Salud. Además, se incluyen aquellos trabajos en que existe presencia de sílice cristalina y toda clase de asbestos.

- b) Ejecutar actividades laborales bajo los efectos del consumo de alcohol y drogas.

7.- Obligaciones de los trabajadores acogidos a modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo:

- a) Aplicar el instrumento de autoevaluación proporcionado por el Organismo Administrador, reportando a su empleador. El incumplimiento, la falta de oportunidad o de veracidad de la información proporcionada podrá ser sancionada.
- b) Implementar las medidas preventivas y correctivas definidas en la Matriz de Identificación de peligro y evaluación de riesgos.
- c) Observar una conducta de cuidado de su seguridad y salud en el trabajo procurando con ello evitar, igualmente, que el ejercicio de su actividad laboral pueda afectar a su grupo familiar y demás personas cercanas a su puesto de trabajo.

Cuidar, mantener correctamente y utilizar los elementos de protección personal proporcionados por el empleador, los que deberá utilizarse sólo cuando existan riesgos que no hayan podido evitarse o limitarse suficientemente mediante las medidas ingenieriles o administrativas.



	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR2-REC-SST-07	
		Versión: 06	
		Vigencia desde:	01/06/2023

16. MATRIZ DE APROBACIÓN

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR2-REC-SST-07	
		Versión: 06	
		Vigencia desde:	01/06/2023

METRO DE SANTIAGO S.A.
 Gerencia Corporativa de Personas

**Reglamento Especial para Empresas
Contratistas y Subcontratistas**
ELEMENTO N°7 – CONTROL DE CONTRATISTAS
 Según Ley N° 20.123

Revisión / Actualización Víctor Córdova P.	Representante Gerencia Patricio Baronti C.	Fecha de emisión o actualización Junio 2023
Aprobación Felipe Bravo B.	Gerente Gerente General	Firma



	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR2-REC-SST-07	
		Versión: 06	
		Vigencia desde:	01/06/2023

17. HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Página	Modificación Realizada
12-06-2017	2	Todas	Se recodifica documento.
12-06-2017	2	1	Cambia Gerencia de Recursos Humanos a Gerencia de Personas.
12-06-2017	2	11	La Política de SST es revisada cada dos años
01-10-2018	3	12	Actualización de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
01-05-2019	4	5 y 18	Se cambia definición de Accidente del Trabajo Grave y Fatal eliminando circulares derogadas.
01-05-2019	4	6	Se cambia definición de Faenas Afectadas.
01-05-2019	4	12	Actualización de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
01-05-2019	4	28	Se incorpora archivo de control Documentos de Arranque R7-DA-SST-07.
01-03-2021	5	30 - 38	Se agrega Covid-19 y Teletrabajo o Trabajo a Distancia.
01-06-2023	6	-	Migración a ISO 45.0001
01-06-2023	6	5	Se actualiza Terminología
01-06-2023	6	8	Se actualiza Roles y Responsabilidades
01-06-2023	6	12	Se actualiza la Política de SST
01-06-2023	6	15 - 16	Se modifica punto N° 8 Documentación

